

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 103

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de las Instrucciones para realizar los Censos Generales de Población y de Edificios y Viviendas de España de 31 de Diciembre de 1950, se publican los Censos de Población de los Ayuntamientos que a continuación se expresan. Todo español emancipado podrá dirigir reparos sobre cifras a la Comisión Censal respectiva, la cual dará cumplimiento a lo preceptuado en el mencionado artículo:

AYUNTAMIENTOS	Población de Hecho	Población de Derecho
Alocén.....	260	248
Anquela del Ducado.....	331	382
Armallones.....	470	495
Arroyo de Fraguas.....	218	226
Auñón.....	1628	1526
Baidés.....	543	526
Balconete.....	446	475
Bujalaro.....	434	425
Cabezadas (Las).....	151	153
Casa de Uceda.....	429	442
Caspueñas.....	255	258
Castejón de Henares.....	392	400
Cendejas de Enmedio.....	376	401
Cerezo de Mohernando.....	202	188
Ciruelas.....	390	385
Congostrina.....	281	283
Copernal.....	195	202
Cubillejo de la Sierra.....	384	391
Checa.....	875	1114
Escamilla.....	625	650
Fuentelahiguera.....	416	432
Fuentenovilla.....	681	692
Fuentes de la Alcarria.....	289	288
Guijosa.....	265	266
Heras.....	256	280
Hiendelaencina.....	480	531
Hita.....	674	727
Hombrados.....	390	395

Horche.....	1620	1734
Horna.....	355	347
Huércemes del Cerro.....	254	257
Huertapelayo.....	242	283
Inviernas (Las).....	344	343
Lupiana.....	575	609
Málaga del Fresno.....	548	548
Morenilla.....	271	269
Navas de Jadraque.....	171	181
Olivar (El).....	278	303
Olmeda de Cobeta.....	317	323
Pajares.....	259	269
Pálmaces de Jadraque.....	389	382
Pardos.....	185	185
Peñalver.....	1033	1061
Pinilla de Molina.....	266	276
Pozancos.....	284	281
Pozo de Guadalajara.....	274	275
Prados Redondos.....	829	853
Rebollosa de Hita.....	170	178
Renera.....	345	370
Ribarredonda.....	292	306
Saúca.....	325	339
Semillas.....	215	217
Sienes.....	280	284
Taracena.....	320	316
Taragudo.....	94	99
Torre de Valdealmendras.....	188	189
Torremocha de Jadraque.....	142	142
Valdegrudas.....	219	220
Valdelcubo.....	309	335
Valdenoches.....	332	346
Valdesaz.....	497	506
Villaseca de Henares.....	1010	1033

Guadalajara 24 de Abril de 1951. 874

El Gobernador Civi,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 104

En la Alcaldía de Malaguilla, de esta provincia, se encuentra depositada una yegua de capa castaña clara, de edad cerrada, altura 1,30 metros, desherrada de las patas y mano del lado derecho, con cabezada y montura, la cual ha sido recogida en dicho término municipal. Lo que se hace público en este periódico oficial para



general conocimiento y advertencia al que justificare ser su propietario, de que se le hará entrega de la misma en dicha Alcaldía.

Guadalajara 24 de Abril de 1951.

878

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 105

Con esta fecha y por este Gobierno Civil se expide nombramiento de Guarda particular jurado a favor de don Tomás López Peco, para la vigilancia y custodia de las fincas que don Rafael Alvarez Espejo posee en los términos municipales de Baides y Mandayona, de esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 25 de Abril de 1951.

879

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 106

Con esta fecha y por este Gobierno Civil se expide nombramiento de Guarda jurado a favor de don Mariano López Hualda, para la vigilancia de las fincas que don Pedro y doña María Teresa Pombo Durán poseen en los términos municipales de Brihuega y Budia, de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 24 de Abril de 1951.

880

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 107

Por el Ayuntamiento de Illana ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Juan Morata Barrera, para la vigilancia y custodia de las fincas que doña Luciana Domínguez Herrera posee en el término municipal de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 25 de Abril de 1951.

881

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 108

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía de Palmaces de Jadraque, de esta provincia, para que desde el día 1.º al 31 de Mayo próximo, se puedan dar batidas contra los animales dañinos que merodean por el término municipal de aquella localidad y causan daños en el ganado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 24 de Abril de 1951.

882

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar la de «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley

de Ordenación de la Universidad española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Electricidad y Magnetismo» (para desempeñar la de «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General de Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por

la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 16 de marzo de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda pueden pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos, correspondiente al presente mes, en los días que a continuación se detallan y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Mayo.—Montepío militar.

Día 4.—Montepío civil, jubilados y remuneratorias.

Día 5.—Retirados de todas las clases.

Día 7.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nó-

mina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 21 de Abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 877

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados Jefatura Provincial de Guadalajara

AVISO

Para general conocimiento se hace público que el ganado lanar, clasificado como menor desde 1.º de Mayo del año en curso, sufrirá la baja de precio ordenada por la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Asimismo se pone en conocimiento de ganaderos, colaboradores y consumidores, que el ganado vacuno seguirá con los mismos precios actuales, tanto en mata-dero como de venta al público, hasta el 20 de Mayo, inclusive.

Guadalajara 24 de Abril de 1951.—El Jefe provincial, Alfredo Velasco. 883

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos Residenciales del Seguro Obligatorio de Enfermedad

En virtud de las disposiciones legales vigentes y las facultades conferidas a esta Dirección General de Previsión (artículo 3.º de la Orden de 27 de Octubre de 1947, artículo 1.º de la Orden de 28 del mismo mes y año, artículo 18 del Decreto de 16 de Diciembre de 1950 y concordantes), se convoca concurso-oposición para cubrir en la Residencia del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán solicitar tomar parte de este concurso oposición todos los españoles Licenciados en Medicina y Cirugía, cuya fecha de licenciatura se halle comprendida dentro de los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; que no estén sometidos a expediente, ni sancionados y carezcan de antecedentes penales.

2.ª Las circunstancias anteriores habrán de acreditarse con la certificación académica personal; título de Licenciado o Doctor en Medicina o recibo de haber efectuado el depósito para su expedición, y certificado del Colegio Oficial de Médicos de no hallarse sometido a expediente ni sancionado y certificado de penales. Estos documentos habrán de ser originales, testimonios notariales o fotocopias de los mismos.

3.ª A la solicitud, además de la documentación indicada anteriormente, se unirán los justificantes de méritos que aleguen, ya que no será tenido en cuenta por el Tribunal ningún mérito que no se justifique documental-mente, ni los consignados en declaraciones juradas.

4.ª La solicitud y documentación se presentarán en la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad en los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta convocatoria hasta las trece horas del último día. Este plazo es improrrogable, no sólo para la presentación de instancias sino para la de cualquier otro documento.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará formado por el Director de la Residencia, como Presidente, y como Vocales un Jefe de Clínica y un Inspector de Servicios Sanitarios propuestos por la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

6.ª Las pruebas, que comenzarán en la fecha que se anunciará oportunamente, pasados noventa días naturales desde la fecha de esta convocatoria, consistirán en

los siguientes ejercicios: Uno escrito, durante tres horas, sobre dos temas de los contenidos en el programa que se inserta a continuación para este ejercicio. Otro oral, en el que durante media hora deberán desarrollar dos temas, uno de cada una de las partes del programa correspondiente que también se inserta después. Un tercero, práctico, acerca de las materias que se indican para él en el referido programa.

Antes de ser admitidos al concurso-oposición los solicitantes sufrirán un examen médico, quedando eliminados aquellos que no reúnan aptitud psico-física para desempeñar el cargo.

7.º Las resoluciones del Tribunal serán firmes una vez aprobadas por la Dirección General de Previsión.

8.º La vigencia del ejercicio en el cargo de Médico Residente será de cuatro años improrrogables, sin que los titulares de estas plazas conserven derecho alguno para el futuro en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

9.º Se fija en quince días el plazo para tomar posesión del nombramiento que se confiera como consecuencia de este concurso-oposición, entendiéndose, caso de no efectuarlo, que los titulares renuncian, no sólo al nombramiento sino a cuantos derechos pudieran reconocérseles como resultado de este concurso-oposición.

10. No podrán aprobarse mayor número de facultativos que el de plazas convocadas.

11. Como honorarios percibirán anualmente los Médicos Residentes 14.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en Julio y otra en Navidad, sin más pluses que los que en el futuro pudieran reconocérseles.

12. Los Médicos Residentes permanecerán en la residencia todos los días que les corresponda guardia, donde realizarán las comidas reglamentarias.

13. Quedan sometidos los Médicos Residentes, además de a las disposiciones legales y reglamentarias que afectan al personal sanitario del Seguro, a las normas que se dictan para el ejercicio de su cargo y para la organización de las Residencias Sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

14. Los méritos aportados por los concursantes serán puntuados de acuerdo con el baremo de méritos profesionales utilizado para la clasificación en Medicina general de la Escala Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de Abril de 1951.—El Director general de Previsión. 825

PROGRAMA para los ejercicios a que se refiere la norma 6.ª de esta convocatoria

PRIMER EJERCICIO.—Escrito

Tema I. Infección.—Enfermedades infecciosas: Generalidades, epidemiología, profilaxis y terapéutica general.

Tema II. Inmunidad. — Anafilaxia y alergia: Concepto, etiología, patología funcional, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades alérgicas.

Tema III. Características generales de los virus.—Enfermedades producidas por virus.

Tema IV. Fisiopatología del dolor.—Diagnóstico diferencial de las neuralgias.—Diagnóstico diferencial de las cefaleas.

Tema V. Electroterapia, Roentgenterapia, Radioterapia: Dosificación, indicación y efectos terapéuticos.

Tema VI. Fármacos de acción cardio-vascular.—Acciones farmacológicas, dosificación, administración, efectos terapéuticos.

Tema VII. Conceptos y caracteres fisiopatológicos de la angina de pecho.—Hipertensión e hipotensión arterial, cuadros clínicos y tratamientos.

Tema VIII. Mecanismo fisiológico de la respiración.—Alteraciones patológicas de la respiración: Etiopatogenia, clasificaciones, diagnóstico diferencial de los distintos tipos.

Tema IX. Comas.—Etiopatogenia, Sintomatología, diagnóstico diferencial, tratamiento.

Tema X. Estudio fisiopatológico del shock.—Tratamiento.

Tema XI. Conducta del Médico de guardia ante un caso de demencia: Fundamentos, diagnóstico.

Tema XII. Anurias.—Etiopatogenia.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema XIII. Cicatrización: Clasificación, aspectos biológicos y humorales de los procesos de reparación y cicatrización.

Tema XIV. La infección focal.—Cuadros clínicos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema XV. Fisiología e higiene general de la alimentación.

Tema XVI. Organización de la Lucha Nacional contra la tuberculosis.—Fundamentos científicos.—Profilaxis individual.

Tema XVII. Concepción y desarrollo de la Medicina Social.—Higiene Social: Caracteres que la distinguen, sus diferencias con la Higiene Pública.

Tema XVIII. Seguro de Enfermedad.—Finalidad y contenido.—Campo de aplicación.—Prestaciones: sus clases.—Prestaciones sanitarias.—Ambulatorios.—Residencias.—Importancia de la función del Médico en el Seguro de Enfermedad.—Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad.—Breve idea sobre su organización, fines y misiones.

SEGUNDO EJERCICIO.—Oral

Parte primera.

Tema I. Historia clínica.—Elementos que debe comprender.—Interrogatorio.—Exploración.—Técnica y valor de las mismas.

Tema II. Grupos sanguíneos: clasificación y determinación.—Transfusión: su práctica e indicaciones.

Tema III. Estudio clínico de la fiebre y del pulso.

Tema IV. Diagnóstico diferencial de los síncope.

Tema V. Abdomen agudo: estudio clínico.—Diagnóstico diferencial.

Tema VI. Trombosis, embolia y hemorragia cerebral.—Patogenia, síntomas y tratamiento.

Tema VII. Angina de pecho.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema VIII. Insuficiencia cardíaca.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema IX. Edema agudo de pulmón.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema X. Edema y espasmos de la glotis.—Patogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema XI. Hemorragias del tubo digestivo.—Diagnóstico y tratamiento.—Diagnóstico diferencial con las hemoptisis.

Tema XII. Epilepsia.—Patogenia, diagnóstico y tratamiento.

Tema XIII. Neurosis y Psicosis.—Estudio, causas, diagnóstico y tratamiento.

Tema XIV. Difteria.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema XV. Meningitis.—Variedades.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema XVI. Tétanos.—Carbunco.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema XVII. Diagnóstico diferencial de las enfermedades exantemáticas.

Tema XVIII. Intoxicaciones alimenticias.—Síntomas y tratamiento.

Tema XIX. Alcoholismo agudo.—Síntomas y tratamiento.

Tema XX. Intoxicaciones por los barbitúricos.—Síntomas y tratamientos.

Tema XXI. Intoxicaciones por los ácidos y álcalis. Síntomas y tratamiento.

Tema XXII. Intoxicaciones por el arsénico, fósforo, mercurio y plomo.—Síntomas y tratamiento.

- Tema XXIII. Intoxicaciones por la cocaína, opio y alcaloides del opio.—Síntomas y tratamiento.
 Tema XXIV. Intoxicaciones por el acónito, belladona, beleño y hongos.—Síntomas y tratamiento.
 Tema XXV. Tetania infantil.—Formas clínicas y tratamiento.
 Tema XXVI. Tosicosis en la infancia.
 Tema XXVII. Abortos.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema XXVIII. Placenta previa.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema XXIX. Eclampsia.—Fisiopatología.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema XXX. Muerte real y muerte aparente.—Procedimiento para distinguirlas.—Actuación del Médico de guardia en el aspecto Médico-Legal.

Parte segunda.

- Tema I. Asepsia y antisepsia.—Preparación del enfermo para el acto operatorio.
 Tema II. Anestesia general.—Técnica, accidentes; su profilaxis y tratamiento.
 Tema III. Raquianestesia.—Técnica, indicaciones, contraindicaciones.
 Tema IV. Anestesia local.—Técnica e indicaciones.
 Tema V. Recuperación y reanimación de heridos, traumatizados y operados.
 Tema VI. Estudio clínico de la hemorragia.—Hemostasia.—Técnica.
 Tema VII. Heridas y contusiones, sus tipos y clasificaciones.—Indicaciones generales de tratamiento.
 Tema VIII. Traumatismo de cráneo.—Compresión, conmoción y contusión cerebral.—Síndromes.—Fisiopatología.—Tratamiento.
 Tema IX. Quemaduras: Estudioclínico.—Tratamiento local y general.
 Tema X. El frío: heladuras y congelaciones.—Patogenia, cuadros clínicos.—Prevención y tratamiento.
 Tema XI. Fracturas.—Etiología, mecanismos, síntomas.—Fisiopatología del callo.
 Tema XII. Complicaciones y tratamientos generales de las fracturas cerradas y abiertas.
 Tema XIII. Heridas articulares.—Complicaciones y tratamiento.
 Tema XIV. Luxaciones.—Etiología.—Mecanismo y síntomas.—Tratamiento de las luxaciones del maxilar inferior y de la columna vertebral.
 Tema XV. Tratamiento de las luxaciones del miembro superior.
 Tema XVI. Tratamiento de las luxaciones del miembro inferior.
 Tema XVII. Cirugía de urgencia en las afecciones del ojo, oído y faringe.
 Tema XVIII. Traqueotomía e intubación laríngea.—Indicaciones y técnicas.
 Tema XIX. Cuerpos extraños en la laringe y esófago.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema XX. Intervenciones de urgencia en las afecciones pleurales y cardíacas.—Técnica.
 Tema XXI. Apendicitis aguda.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema XXII. Hernias estranguladas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema XXIII. Retención de orina.—Causas.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema XXIV. Gangrena.—Estudio clínico.
 Tema XXV. Perforación del tubo digestivo.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema XXVI. Diagnóstico diferencial e indicaciones de tratamiento operatorio en los procesos quirúrgicos de la fosa ilíaca derecha.
 Tema XXVII. Traumatismo y heridas del riñón.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

TERCER EJERCICIO.—Práctico

- Tema I. Formalización del impreso y alta residencial de un beneficiario del Seguro Obligatorio de Enfer-

medad.—Documentos, modelos y escritos que se originen: Tramitación.

Tema II. Realización de una historia clínica.—Exploración general de un enfermo.

Tema III. Recuento y fórmula leucocitaria.—Toma de muestras y ejecución.

Tema IV. Determinación cualitativa y cuantitativa de albúmina, glucosa y acetona en orina.

Tema V. Preparación y examen del sedimento urinario.

Tema VI. Recogida de un exudado y confección de preparaciones.

Tema VII. Manejo de aparatos de respiración artificial y de oxigenoterapia.

Tema VIII. Preparación de material para una operación corriente y de urgencia.

Tema IX. Práctica de una anestesia general.

Tema X. Práctica de una anestesia raquídea.

Tema XI. Práctica de una anestesia local.

Tema XII. Práctica de una transfusión sanguínea.

Tema XIII. Manejo de un aparato corriente de rayos X.

Tema XIV. Práctica de una punción lumbar.

Tema XV. Asistencia de un parto normal.

Tema XVI. Práctica de un escayolado.

EJERCICIOS SOBRE EL CADAVER

Tema XVII. Ligadura de la arteria carótida.

Tema XVIII. Ligadura de la arteria subclavia.

Tema XIX. Ligadura de la arteria axilar.

Tema XX. Ligadura de la arteria humeral.

Tema XXI. Ligadura de la arteria cubital.

Tema XXII. Ligadura de la arteria radial.

Tema XXIII. Ligadura de la arteria femoral.

Tema XXIV. Ligadura de la arteria poplítea.

Tema XXV. Ligadura de la arteria tibial posterior.

Tema XXVI. Traqueotomía.

Tema XXVII. Intubación laríngea.

Tema XXVIII. Pericardiotomía.

Tema XXIX. Pleurotomía con resección costal.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

Sección de Estadística Agrícola

CIRCULAR

Para proceder a la formación de la estadística anual reglamentaria ordenada por la Superioridad, de superficies que se explotan en 1.º de Mayo, con la distribución de los diversos cultivos por todos los señores Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, Jefes de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, será cumplimentado el impreso que por correo se les envía, hasta el final del mes de Mayo próximo, como máximo. Se procederá a su relleno por la Junta, con el mayor cuidado y escurpulosidad, de suerte que los datos que en los mismos se consignen representen, con la mayor aproximación posible, la realidad de los cultivos existentes; evitándose con ello los prejuicios que las inexactitudes u omisiones habrían de dar lugar.

Esta Jefatura espera del celo de los señores Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, que cumplimentarán este servicio dentro del plazo y forma señalada en las instrucciones que para su relleno se hacen constar al dorso de los impresos mencionados.

Guadalajara 23 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 873

Ayuntamientos

MARCHAMALO

Se halla depositada en esta Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los

gastos originados, una caballería de las señas siguientes:

Yegua, pelo castaño, alzada menos de la marca, edad unos quince años, herrada de las cuatro extremidades, con varias rozaduras en el lado derecho del pecho y con sobrehueso en la pata izquierda.

La persona a quien pertenezca el expresado semoviente pasará a recogerlo en término de quince días, a contar desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues pasado este plazo, se procederá a su venta en pública subasta.

Marchamalo 23 de Abril de 1951.—El Alcalde, Andrés Margalet. 868

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

ESPLEGARES

Don Maximino Sotoca Diaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Esplegares.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 4 de Abril de 1951, convocada exclusivamente a tal fin, acordó proceder a la cesión a título gratuito a la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones de todos los terrenos designados para vías públicas de la nueva construcción de este lugar, los que ocupa el triquetete del frontón e igualmente los que ocupan los centros escolares, con una extensión superficial de setecientos cincuenta metros cuadrados las primeras, cuatrocientos veintinueve el segundo y mil noventa y siete metros cuadrados también los centros escolares.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, en el que queda abierta información pública, puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil o este Ayuntamiento las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata, así como las Corporaciones o Entidades de interés público y general o de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Esplegares 18 de Abril de 1951.—El Alcalde, Maximino Sotoca. 840

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

OLMEDA DEL EXTREMO

Por el presente hago saber a todos los vecinos de esta localidad y para general conocimiento, que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 31 de Marzo del año actual, se ha nombrado Recaudador y Agente ejecutivo del mismo a don Gualberto Pérez, vecino de Henche, de esta provincia.

Cuantas personas se crean con derecho a reclamar contra este acuerdo lo harán ante las Autoridades y plazos prevenidos en las Leyes vigentes.

Olmeda del Extremo 16 de Abril de 1951.—El Alcalde, Víctor María. 828

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Almiruete, Alpedroches, Concha, Muriel, El Olivar, Olmeda de Jadraque, Tamajón y Romanillos de Atienza, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1950, por quince días.

Hijos y Ujados, las cuentas municipales y del patrimonio, por quince días.

Fuentelencina, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la liquidación del presupuesto, las cuentas municipales y la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.

Castilmimbre y Valdelagua, las cuentas municipa-

les, la liquidación del presupuesto y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Arbancón, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Torrejón del Rey y Valdeaveruelo, la liquidación del presupuesto, las cuentas municipales de los años 1949 y 1950 y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días; el padrón de urbana del 10 al 25 del próximo mes de Mayo.

Hiende aencina, Huérmeces del Cerro, Robledo de Corpes y Villacadima, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Carrascosa de Henares, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Codes, la liquidación del presupuesto, por quince días.

Auñón, la rectificación del padrón municipal de habitantes, las cuentas municipales del primer trimestre y la general del presupuesto, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Fenoy Verso, Antonio; de 30 años de edad, soltero, natural de Vicálvaro y vecino de Alcalá de Henares, con domicilio en calle de las Moreras, número 4, manco de las dos manos, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Guadalajara, en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 98 de 1950, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 13 de Abril de 1951.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 818

Juzgados de Paz

TRILLO.—Cédula judicial

Por la presente se cita a la persona o personas autoras del hurto de dos cabritos vivos de una paridera o majada, sita en «El Morondo», de este término municipal, en la noche de 18 de Marzo último, para que comparezcan en este Juzgado el día 12 de Mayo próximo, a las once horas, a la celebración del juicio de faltas, debiendo asistir provistos de los medios de prueba que les convenga, y advertidos que, de no hacerlo, incurrirán en multa de diez pesetas, y serán declarados rebeldes.

Trillo veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Paz, Leoncio Ochayta.—P. S. M., Benjamín Ruiz. 864

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Checa

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Cabildo de esta Hermandad de fecha de hoy y de conformidad con las Ordenanzas, por la presente se convoca a todos los productores encuadrados en la misma y vecinos a la celebración en primera convocatoria y asamblea plenaria para tratar del presupuesto para el año 1951 e instalación de local independiente para la Hermandad y lo de pastos y rastrojeras que se pondrán en el orden del día, que será el día tres del próximo mes de Mayo, a la salida de misa.

Checa 18 de Abril de 1951.—El Presidente, Bienvenido Laguía. 853

Nota: Esto se hace este día con el fin de no ocasionar trastorno a los labradores muy retrasados en las faenas agrícolas.

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don José Sedeño Alonso, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se han dictado con fecha 20 de Noviembre de 1950, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustadas a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados durante los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs	
Día 23 de Mayo.—MANTIEL.—A las doce horas						
Leona Delgado García.....	Rústica.....	Villar.....	7-80			156'00
La misma.....	»	La Sima.....	23-20			454'80
Modesta Millano.....	»	Ermita.....	2-40			179'00
Robustiano Romero Bretín.....	»	Vadillo.....	34-60			318'20
El mismo.....	»	Cabezuelos.....	5-20			104'00
El mismo.....	»	Torreras.....	20-70			29'00
El mismo.....	»	Dehesa.....	13-80			276'00
Día 22 de Mayo.—DURON.—A las doce horas						
Juana Cuevas Marín.....	Rústica.....	Pernales.....	22-50			121'40
El mismo.....	»	Tejares.....	45-00			63'00
El mismo.....	»	Luperas.....	12-30			297'40
Felipe López San Andrés.....	»	Quebradas.....	8-00			11'20
El mismo.....	»	Idem.....	7-00			166'60
El mismo.....	»	Barranco Pinillo.....	12-85			69'40
El mismo.....	»	Idem.....	4-40			23'80
El mismo.....	»	Tirador.....	90			56'60
El mismo.....	»	Cañada.....	3-60			5'00
El mismo.....	»	Hongar.....	18-60			100'40
El mismo.....	»	Idem.....	23-40			126'40
El mismo.....	»	Fuentes.....	5-60			318'20
El mismo.....	»	Corrales.....	34-65			48'60
Basilisa Alfaro Bautista.....	»	Camino Yegua.....	26-65			138'60
Petra Bermejo Ayora.....	»	Barranco.....	27-60			302'20
Juana Bermejo Bautista.....	»	Luperas.....	33-00			785'40
La misma.....	»	Losilla.....	13-20			520'00
Herederos de Francisco Cuevas.....	»	Camino Yegua.....	40-05			348'40
José García Salinas.....	»	Pradillos.....	32-90			46'00
Abdón Martínez Basterrechea.....	»	Fuentes.....	70			39'80
José Mayor Bermejo.....	»	Tejares.....	55-20			47'20
Juan Mayor Bermejo.....	»	Barranco Olivar.....	55-20			640'40
Bonifacio Peña Boleo.....	»	Pinilla.....	6-00			236'00
Victoriano Pérez Nieto.....	»	Ventolera.....	5-40			128'60
Catalina Puerta.....	»	Haza.....	7-50			223'60
La misma.....	»	Castillo Masaña.....	7-50			147'00
La misma.....	»	Valles.....	204-00			285'60
La misma.....	»	Chanón.....	85-50			119'60
La misma.....	»	Pinilla.....	23-40			126'40
La misma.....	»	Idem.....	23-40			557'00
La misma.....	»	Idem.....	8-10			192'80
Eusebio Tomico Moreno.....	»	Idem.....	6-65			158'00
Juliana Tomico Moreno.....	»	Tejares.....	4-60			109'40
Josefa Verde Noguel.....	»	Los Valles.....	26-40			142'60
Herederos de Mariano Verde.....	»	Pinilla.....	58-35			304'40

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Sacedón a 16 de Abril de 1951.—El Recaudador, José Sedeño.

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda del pueblos que a continuación se cita, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1950, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ILLANA

Santiago Alonso Ballesteros, Felipe Ballesteros Toledano, Antonio Contenente Martínez, Elisa Contenente Martínez, Juan Cuesta García, Aniceta Fernández Toledano, Natalia Martínez Alcocer, Santiago Martínez Alcocer, Eustaquio Raboso Martínez, Segundo Sánchez Yebra, Segundo Saceda Saceda, Román Teruel García, Justo Toledano Martínez, Juan de la Torre Yebra y Lorenzo Valenciano García-Abad.

TORANCA DE TAJUÑA

Cesáreo Burgos Sánchez y Nicanor Díaz Martínez.

MAZUECOS

Pío García Bachiller y Dionisio Ortega Calleja.

MONDEJAR

Emilio Baeza Murillo, Emilio Carretero Sebastián, Eulogia Eusebio Torres, Antonio Expósito, Teodosia García Martínez, Fructuoso Gómez Martínez, Luisa González García, herederos de Juan González, Florencio Jiménez, Francisco Jiménez Jiménez, Miguel Jiménez Núñez, Ceferina de Lucas García, Luisa de Lucas Pérez, Ruperto Martínez Martínez, herederos de José Pérez, Eusebio Piña Olivares, Eusebio Rincón Sabroso, Antonio Sánchez Olalla, Francisco Santamaría Sebastián, Eugenia Segovia García, Domingo Segovia Segovia, herederos de Juan Angel Torres, Josefa Torres Carretero, Josefa Torres Martínez y Adoración Torres Sánchez.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Adoración y Sagrario Doncel Buendía, Elena García Aguado, Faustino García Fernández, Ascensión Luz García, Rogelio Pastor García y Ramiro y Federico Prados Martínez.

PASTRANA

Miguel Domínguez, Anastasio Domínguez Parra, herederos de Martín Jabonero Ranera, Eustaquio Lago Porta, Bernarda López Illescas, Francisco López Ruiz, Antonia Morales Jabonero, Natividad Morales Domínguez y Teresa Huerta Heredia, Esteban Oliva Delgado, Alberto Parra Alcocer, Trinidad Pintor Ranera, Eduardo Ranera Martínez, Bernardino Ranera Nadador, Félix Sánchez Parra, Catalina Sanz Morales, Teresa Serrano Llorente, José Toledano Higuera y Marcos del Val Ruano.

PEÑALVER

Romualdo Fernández Salcedo y Braulio Rebollo Monge.

VALDECONCHA

Tomás Atienza López, herederos de Francisco Atienza Sánchez, Casimiro Hernández Cruz, herederos de Hilaria Lozano Sánchez e Isidro Martínez Alonso.

YEBRA

Vicente Barco López, Hilaria Barco Sánchez, viuda de Vicente Cifuentes Domínguez (menor), Alfonsa Cifuentes Gómez, Baldomero Gómez, Isidro Gómez González, Alfonso Gómez Torre, Julia Pérez Sanz, Santiago Sánchez Fernández, Eusebio Sánchez Gómez, Francisco Sánchez Pérez y Luisa Sánchez Sánchez.

ANUNCIO

En el día 10 del actual desapareció una yegua al vecino de Chamartín de la Rosa, Madrid, don Manuel San Román Ramos, que fué comprada en la feria de Atienza (Guadalajara) el día 20 de Marzo próximo pasado, de las siguientes señas:

Pelo castaño oscuro, edad cerrada, una A en un cuarto trasero, pelo blanco en el costillar, herrada de las cuatro extremidades, fué seguida en ruta el día once de éste hasta el pueblo de Fresno de Torote (Guadalajara), rogando a las Autoridades y particulares que hayan visto o tengan detenida en calidad de depósito al citado semoviente lo comuniquen al citado vecino, calle de Luisa Casero, número 15, Chamartín de la Rosa, Madrid.

Chamartín de la Rosa 18 de Abril de 1951.—El interesado, Manuel San Román. 838

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

AGRICULTORES

"RIFE" Oficina agrícola

Os ofrece las primas de 450 pesetas por tonelada de remolacha y 3 pesetas por kilogramo de trigo de vuestras reservas industriales de dichos artículos, así como acoplamiento a industrial con mayores primas.

Representante en Guadalajara: Paseo del 18 de Julio, número 13, segunda puerta.

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)